

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00489

Una vez revisado el expediente, se observa que mediante auto de 15 de enero de 2021¹, se nombró como curador *ad – litem* al abogado Jorge Nelson León Rodríguez, quien no acudió en el término establecido, por lo que mediante proveídos de 2 de junio de 2021 y 21 de noviembre de 2022 se le requirió para que aceptara el cargo, en este último se negó la solicitud de no aceptación²; sin embargo y pese a lo anterior, no ha comparecido al proceso y tampoco ha justificado su aceptación o ha rechazado el cargo, en virtud de ello y de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se DISPONE:

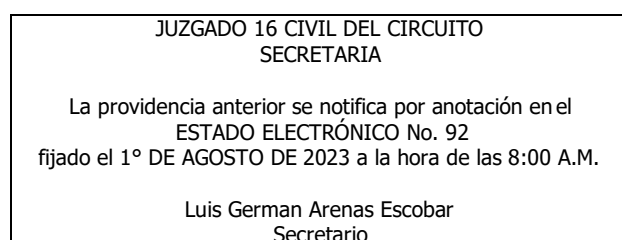
PRIMERO: RELEVAR del cargo al aludido curador y en su lugar, designar al abogado Armando José Moreno Téllez, de la lista de elaborada por este despacho en virtud a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 *ejusdem*, cuyos datos para efectos de notificación son: Celular No.: 3013322476 y correo electrónico: armandoj_42@hotmail.com. Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

SEGUNDO: COMUNICAR mediante telegrama o correo electrónico al curador que no aceptó el cargo.

TERCERO: COMPULSAR copias a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial para que se investigue la conducta del abogado Jorge Nelson León Rodríguez, de conformidad con el numeral 9° del artículo 50 del Código General del Proceso, por cuanto no demostró fuerza mayor o caso fortuito que le haya impedido el cumplimiento de su deber. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ



DMDG.

¹ Folio 97 Archivo 001

² Folio 111 Archivo 001 y Archivo 012

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fbcc02ea35701e38c2e9c3518c1fbed4e420108bdc11e880a1b3ce09c6c0a8d**

Documento generado en 31/07/2023 04:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>